



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 586 -2014-MPH/A

Ayacucho, **19 AGO. 2014**

VISTO:

El Informe Nro. 846-2014-MPH/56, de fecha 12- AGOS-14, sobre consentimiento respecto a la solicitud de ampliación de Plazo Nro. 05, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo, en el distrito de Vinchos y la Opinión Legal N° 286 de fecha 18 de agosto del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C, mediante la Carta Nro. 247- 2014-NEPAL SAC/GG, solicita la ampliación de plazo Nro. 05, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo, en el distrito de Vinchos, bajo el fundamento de la demora en la entrega de la Resolución de Aprobación de Obras Adicionales Nro. 01;

Que, con Carta Nro. 046-2014-CONCORSIO SAN CRISTOBAL/CCM-JSO de fecha 11-AGOS-14, el Supervisor de Obra César Carrillo Medina Opina ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga por la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo Nro. 05 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo, en el distrito de Vinchos, tomando como fundamento, entre otros:

- Que, si bien es cierto que la ejecución de las obras adicionales requiere un plazo para su ejecución, estas deberán comprobarse que estén fuera del plazo vigente de la obra. De acuerdo al cronograma de ejecución de las obras adicionales, determinan un plazo de 15 días y la fecha con que se comunica al contratista la aprobación de los adicionales de obra fue el 23 de julio del año 2014, por lo tanto el inicio de los trabajos adicionales será el 24 de julio del año 2014 y sumados los 15 días de plazo de ejecución resulta como fecha de término de los trabajos adicionales el 06 de agosto del año 2014, el cual está dentro del plazo vigente de la obra, por lo que no corresponde ampliar el plazo de ejecución vigente de la obra.

Que, con Informe Nro. 846-2014-MPH/56 de fecha 12-AGOS-14, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Declara Improcedente la solicitud de ampliación de Plazo Nro. 05, solicitada por la CONSTRUCTORA NEPAL SAC, por los mismos fundamentos expuestos en el párrafo precedente;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 175° Ampliación del plazo contractual estipula que, procede la ampliación de plazo, en los siguientes casos. 1).- Cuando se aprueba el adicional, siempre en cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2).- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3).- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad. 4).- Por caso fortuito o fuerza mayor, incisos que no han ocurrido en el presente caso, acreditándose ello con los documentos técnicos anexos al Informe Nro. 846-2014-MPH/56 de fecha 12-AGOS-14;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción del a Industria Responsable y el Compromiso Climático"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo Nro. 05 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo, en el distrito de Vinchos, solicitada por el Gerente General de la CONSTRUCTORA NEPAL SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la CONSTRUCTORA NEPAL SAC, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 AMILCAR HUANCABUARI TUEROS
 ALCALDE

[Firma manuscrita]

